



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ADENDA N° 3 AL PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA SECRETARÍA DE MINERÍA

Entre la SECRETARÍA DE MINERÍA del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada en este acto por el Señor Secretario, Ingeniero Don Jorge Omar MAYORAL, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca N° 651, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante "**EL INDEC**", representado en este acto por su Director, Licenciado Don Norberto Damián ITZCOVICH, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda celebrar la presente Adenda N° 3 al Plan de Acción Conjunto suscrito entre ambos organismos en fecha 25 de setiembre de 2008 y ratificado por Resolución SPE N° 228 de fecha 21 de noviembre de 2008, la cual estará integrada por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: La presente Adenda tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre "**EL INDEC**" y "**LA SECRETARÍA**", a efectos de llevar adelante el "Censo Nacional a la Actividad Minera 2015", en adelante, "CeNAM 2015". -----

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula PRIMERA: -----

- 1) "**LA SECRETARÍA**" se compromete a: -----
- Colaborar en el diseño conceptual del cuestionario del operativo.-----
 - Colaborar en la elaboración conceptual del Instructivo de Capacitación para los censistas.-----
 - Colaborar en la elaboración del cronograma de los cursos de capacitación regionales para los censistas.-----
 - Colaborar en la preparación y distribución de los padrones provinciales, conjuntamente con las Direcciones Provinciales de Minería -----



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO

- e) Colaborar en la realización de los cursos de capacitación para censistas por regiones. -----
 - f) Realizar las tareas de relevamiento en campo (supervisión y captura de la información) con personal propio. -----
 - g) Colaborar en el análisis de la información obtenida. -----
 - h) Colaborar en el diseño de los distintos formatos en los que se realizará la difusión de la información, así como proveer los productos básicos necesarios para la elaboración de los mismos. -----
 - i) Realizar la difusión de la información basada en Sistemas de Información Geográfica, así como también en formatos tradicionales, tales como cuadros temáticos, publicados en los sitios web de ambas instituciones. -----
 - j) Financiar todas las erogaciones emergentes para la realización del "CeNAM 2015". -----
- 2) "EL INDEC" se compromete a: -----
- a) Realizar el diseño conceptual y el ajuste de los contenidos del cuestionario del operativo. -----
 - b) Elaborar el Instructivo de Capacitación para el censista. -----
 - c) Desarrollar el aplicativo para la captura de datos en formato digital y realizar la instalación del mismo en las jurisdicciones involucradas en el operativo. -----
 - d) Realizar una prueba piloto en sede a designar a fin de probar la funcionalidad del aplicativo mencionado en el punto c). -----
 - e) Distribuir los padrones de establecimientos mineros en las sedes provinciales involucradas en el operativo. -----
 - f) Diseñar y desarrollar el programa de capacitación; elaborar el cronograma y dictar los cursos de capacitación regionales para los censistas. -----
 - g) Realizar la supervisión de las tareas de campo. -----
 - h) Realizar el análisis de los datos obtenidos en el operativo de campo. -----
 - i) Realizar el diseño de los distintos formatos en los que se realizará la difusión de la información. -----



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO

- j) Realizar la difusión de la información basada en Sistemas de Información Geográfica así como también en formatos tradicionales tales como cuadros temáticos a difundirse en los sitios web de ambas instituciones. -----

TERCERA: Los organismos intervenientes garantizan el estricto cumplimiento de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo de la presente Adenda, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17622, el Decreto Reglamentario N° 3110/70 y la Disposición INDEC N° 176/99. A tal fin, a todas ellas se les notificará los alcances del "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información que amparan las citadas normas y las sanciones derivadas de su inobservancia. -----

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si en virtud de la presente Adenda se obtuviesen resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del reconocimiento de los autores, su utilización y explotación será establecida entre ambos organismos. Los resultados de los trabajos que se realicen, podrán ser publicados, de común acuerdo, siempre que conste en dichas publicaciones que dichos resultados surgieron a consecuencia de la presente Adenda. En cualquier publicación o documento producido unilateralmente, con el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula TERCERA, se deberá mencionar a sus autores así como su grado de participación. Cada uno de los organismos deberá dejar constancia de la colaboración prestada por el otro; sin que ello signifique responsabilidad alguna para éste último respecto del contenido de la mencionada publicación. -----

QUINTA: VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su firma. Cualquiera de los organismos podrá comunicar su voluntad de dejar sin efecto la presente con justa causa, debiendo notificar al otro organismo, por medio fehaciente, con una anticipación de QUINCE (15) días. La rescisión anticipada de la Adenda no podrá afectar las acciones en curso, que cuenten con recursos asignados. Para este último caso ambos organismos se comprometen a mantener en vigencia la Adenda hasta la finalización de las actividades previstas. -----



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevistos, o de fuerza mayor, que alteraran el equilibrio de las recíprocas obligaciones contraídas, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el objetivo propuesto, las partes podrán reformular la presente Adenda en lo que se refiere al cronograma de tareas, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales que correspondan los organismos fijan sus domicilios en los establecidos en el encabezamiento, y acuerdan, que en caso de eventuales controversias en la interpretación y ejecución de las convenciones derivadas de la presente Adenda, intentarán resolver sus diferencias amigablemente. De no prosperar este mecanismo, se someterán a lo previsto en la Cláusula OCTAVA del Plan de Acción Conjunto celebrado a los 25 días del mes de septiembre del año 2008 y ratificado por Resolución SPE N° 228 del 21 de noviembre de 2008. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2015. -----

Por LA SECRETARÍA

Jorge Omar MAYORAL
Secretario

Por EL INDEC

Norberto Damián ITZCOVICH
Director